



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE POLÍTICA FISCAL

DGP 23 000 3900
SDE 23 000 3859



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023
SAF/TCDMX/SPF/1328/2023

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
PRESENTE

Hago referencia al oficio No.411/UPCP/2023/0350, suscrito por la Lic. Alejandra Cañizares Tello, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UPCP) a través del cual refirió a lo acordado durante la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales 2022-2023 consistente en:

“solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023” y que “la compensación que corresponda a las entidades federativas respecto al anticipo provisional del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, las compensaciones subsecuentes a las que hace referencia la Regla Novena de las Reglas de operación FEIEF, se realicen hasta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya la implementación del mecanismo financiero aprobado en el Acuerdo anterior, con cargo a los recursos de dicho mecanismo financiero”.

En este sentido, la UCP comunicó que los que los montos determinados para efectuar la compensación provisional por el mes de abril que corresponden a la Ciudad de México serán los siguientes:

Ciudad de México Fondos (pesos)			
FGP	FFM	FOFIR	TOTAL
124,153,880.00	6,290,054.00	130,822,978.00	261,271,912.00

No omito mencionar, que la compensación se hará con cargo a los recursos del mecanismo financiero de potenciación que se implementará conforme a lo referido en los párrafos anteriores.

Por lo anterior, me permito remitir copia simple del oficio de referencia en donde se detallan los pormenores del asunto, para su conocimiento y efectos conducentes.

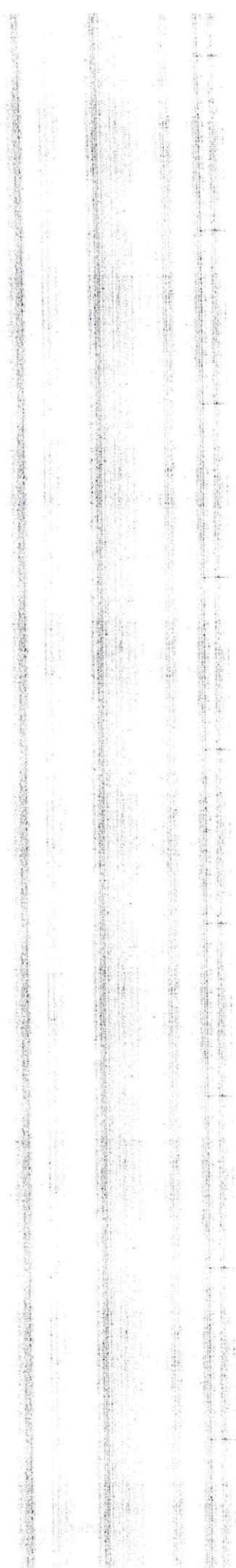
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GABRIEL PORTILLA OROZCO
SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL

C. c. c. e. p. Luz Elena González Escobar - Secretaria de Administración y Finanzas - ccpsecretariofinanzas@finanzas.cdmx.gob.mx.
Roberto Carlos Fernández González. - Tesorero de la Ciudad de México. - ccptesoreria@finanzas.cdmx.gob.mx

ALA/AGNS/TGJ



100

Oficio No. 411/UPCP/2023/0350

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2023.

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
Secretaria de Administración y Finanzas del
Gobierno de la Ciudad de México
Presente

Se hace referencia a lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, párrafo décimo segundo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023; 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (ROFEIEF), relativo a que los recursos del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se podrán destinar para compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, así como para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo.

Asimismo, se hace referencia a los acuerdos establecidos durante la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales 2022-2023 de fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2023, en los que se acordó: "... solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 10, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023."; y que "... la compensación que corresponda a las entidades federativas respecto al anticipo provisional del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, las compensaciones subsecuentes, a las que hacen referencia la Regla Novena de las Reglas de Operación del FEIEF, se realicen hasta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya la implementación del mecanismo financiero aprobado en el Acuerdo anterior, con cargo a los recursos de dicho mecanismo financiero".

En ese contexto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en lo dispuesto en las reglas Cuarta y Novena, fracción I, inciso a), de las ROFEIEF, en el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del FEIEF, en las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y en los acuerdos establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso FEIEF en su séptima sesión extraordinaria, se comunica lo siguiente:



Oficio No. 411/UPCP/2023/0350

Con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas mediante el oficio número 351-A-DGTF-075, referente a los cálculos de los montos de las cantidades a compensar a las entidades federativas por el mes de abril de 2023, realizados por esa Unidad conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se hace de su conocimiento que los montos determinados para efectuar la compensación provisional que corresponde a esa entidad federativa, por concepto de los Fondos General de Participaciones (FGP), de Fomento Municipal (FFM) y de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), misma que se hará con cargo a los recursos del mecanismo financiero de potenciación que se implementará conforme a lo referido en los párrafos que anteceden, son por un total de \$261,271,912.00 (Doscientos sesenta y un millones doscientos setenta y un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente:

Ciudad de México Fondos (pesos)			
FGP	FFM	FOFIR	Total
124,158,880.00	6,290,054.00	130,822,978.00	261,271,912.00

Nota: La suma de los montos puede no coincidir por cuestión de redondeo.

Cabe señalar que la regla Novena, fracción I, inciso c), de las ROFEIEF establece que: *"Corresponderá a las Entidades entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el inciso anterior, les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación y demás disposiciones aplicables"*.

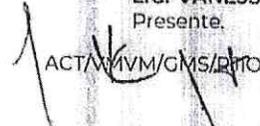
Finalmente, para cualquier asistencia normativa o técnica al respecto, queda a su disposición el número telefónico (55) 3688 4718.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**


LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
MTRÓ. FERNANDO RENOIR BACA RIVERA. - Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. - Presente.
LIC. VANESSA MA. VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación y Estrategia Presupuestaria. - Presente.


ACT/VIVM/GMS/DTO

Página 2 de 2

